Villavicencio, 26 de noviembre de 2024

Doctor:
ALEXIS GUTIERREZ GONZALEZ
Subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística.
Villavicencio

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 171 DE 2024

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Instituto de Turismo de Villavicencio, debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibidem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarla como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO."***

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación y supervisión interventoría del Instituto de Turismo de Villavicencio
2. Marco reglamentario del estatuto general de contratación (Dto.1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, del manual de supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio, en caso de que aplique.
2. **El SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. **El SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; *Los SUPERVISORES en conjunto con el DIRECTOR GENERAL DEL ITV, tienen competencia para modificar los plazos pactados, las calidades, las cantidades y cual cualquier otra clausula acordada en el contrato inicial, previo cumplimiento de los requisitos para ello.
4. **El SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución de supervisión en los que certifique el estado de ejecución del contrato con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al DIRECTOR GENERAL DEL ITV.
 *En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas. Y entregara informe de las supervisiones que lleva al funcionario que ocupare su cargo para que se ejecute de manera continua la supervisión.
5. **El SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique por parte del contratista.
 *Con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato se verificará según los porcentajes de ley.
6. **El SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. **El SUPERVISOR debe** informar al DIRECTOR GENERAL DEL ITV, acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **El SUPERVISOR debe** realizar en conjunto con el DIRECTOR GENERAL DEL ITV, la aprobación de las garantías en consecuencia a las modificaciones que sufra el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. **El SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del **SUPERVISOR** o actas parciales.
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.
- Para el último pago el acta de recibo/ finalización y/o acta de liquidación.
- Los demás documentos que hagan parte del proceso.

10. **El SUPERVISOR debe** proyectar el acta de finalización dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio, en (caso de pactarse en el contrato), El acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, entregarla al Profesional Universitario Jurídico a más tardar dentro de los **Dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición** para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
11. **El SUPERVISOR debe** proyectar el acta de liquidación dentro de los plazos establecidos en el contrato, en caso de que aplique, El acta de liquidación deberá ser firmada por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, el SUPERVISOR, con fecha de recibido por el Profesional Universitario Jurídico.
12. **El SUPERVISOR debe** hacer llegar al FUNCIONARIO Profesional Universitario jurídico los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los **Dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición** para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
13. Verificar todos y cada uno de los Documentos que hacen parte integral de la carpeta, en caso de faltar uno se deberá informar al profesional Universitario Jurídico para que el documento faltante sea archivado, este proceso se realizara previa suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Director General
Instituto de Turismo de Villavicencio

Acepto y Me notifico:

FECHA 26-11-2024

FIRMA: _____